



Ordenanza Municipal

009-2023-MPC

Aplao, 22 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS: La hoja de Coordinación N° 004-2023-GSG El Gerente de Secretaría General remite el proyecto de: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CASTILLA, presentado por la regidora Ebony Llerena Tapia. El informe N° 239-2023-GBSDEL/MPC del gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere al concejo municipal se apruebe el proyecto de ordenanza. El Dictamen nro. 072-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPC. Y

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, acordó:

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Castilla, como gobierno local es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Capítulo I, contempla los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 2° de este capítulo se reconocen los derechos a la igualdad ante la ley, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, a participar, ya sea en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Asimismo, la Constitución señala el derecho a la salud, a la educación y al trabajo. Respecto a la prioridad que debe tener la comunidad y el Estado se señalan como grupos poblacionales a los niños, adolescentes, a las madres y ancianos en situación de abandono.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 84° determina que: "... Dentro de las funciones específicas exclusivas de los Gobiernos Locales, es establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece como un fin de la educación peruana formar a personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa.

Que, la ley La Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal la regidora Ebony Llerena Tapia presenta el proyecto de ordenanza municipal que APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CASTILLA. La cual consta de 26 artículos, 09 capítulos, dos disposiciones complementarias finales y 02 disposiciones complementarias transitorias.

Castilla rumbo a la transformación



Que, el artículo 10.1 de la Ley n° 27972 establece que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". Por lo que la propuesta del proyecto de ordenanza municipal presentado por la regidora Ebony Llerena Tapia se encuentra dentro del marco de sus competencias.

Que, mediante informe n° 239-2023-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere al concejo municipal se apruebe el proyecto de ordenanza.

Que, de la revisión ha procedido a la revisión del proyecto, el cual lo encuentra conforme, debiéndose excluir el séptimo párrafo de los considerandos, puesto que el Decreto Supremo n° 027-2007-PCM se encuentra derogado, de la misma forma los literales f) y g) del artículo 2 marco jurídico.

Que, es menester señalar que la creación de un concejo provincial de la juventud es de beneficio de la población de la provincia de Castilla, puesto que, según información obtenida del INE, en el Perú desde el punto de vista demográfico, la población joven está definida como el grupo de personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 29 años de edad. Si bien, este es un grupo con características similares, desde una mirada socio cultural, lo juvenil sugiere un segmento generacional no homogéneo, sino más bien diverso, ya que sus vidas están mediadas por un conjunto heterogéneo de saberes, valoraciones y prácticas definidas por el entorno social, económico, político, cultural y ecológico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Castilla, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CASTILLA."

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR** la protección y conservación del proceso artesanal para la obtención del vino y del pisco, lo que comprende las técnicas de cultivos de vid, la vendimia, la pisa con sus pisadores, rangos música, folclore y gastronómico, propias de la actividad vitivinícola en la provincia de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal Gerencia de bienestar social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente ordenanza y disponer que la Gerencia de Secretaría General realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario judicial regional; disponiendo la vigencia de la presente ordenanza municipal desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y la sub gerencia de informática la publicación del presente dispositivo y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayata Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación